

Año 1893

1893
815



ESCRITURA

DE

*Prestamo de cuatromil pesetas al seis por
ciento anual y fianza personal*

otorgada por

*D. Rafael Cuervo y Barango de
esta villa*

á favor de

*D. Francisco Somo de Rodicio su fiador
D. Primitiva Lirio, cura de Lago*

El día 8 de Mayo de 1893.

ANTE

D. Emilio Iglesias Magadán,

NOTARIO DEL DISTRITO DE TINEO CON RESIDENCIA EN

POLA DE ALLANDE.



INSTITUTO

DE

INSTITUTO

DE

INSTITUTO DE CULTURA Y ARTE

BOLE DE ASESOR

AFRICA N

Primer





N. 0.010.487



Numero sesenta y tres

En Pola de Allande, capital de su Concejo, Distrito
Paroquial de Lino, a ocho de Mayo de mil ochocientos ve-
venta y tres: Ante mi Emilio Yguías Magadan Nota-
rio del Mtro Colegio de Oviedo, con residencia en esta vi-
lla, comparecen: _____

Don Rafael Cerame y Chango, de cuarenta años
de edad, soltero, propietario y vecino de esta villa —

Don Santiago Gómez Martines, de cuarenta y siete
años, casado, labrador y vecino de Berducedo, en este
municipio _____

Y Don José Maria Sierra y Carrizo, de treinta y
cinco años, sacerdote, Parroco de Lago, también de
este término, del que es vecino, provisor de curules
personales de medicina y novena clase, que apor-
ta en forma por el Administrador de este Distri-
to en diez y siete de Abril ultimo y en el día Pcho,
con los respectivos números de orden cuarenta y tres,
mil ochocientos veinticinco, y rematados, exhiben y reco-
gen _____

Que suran hallarse en el pleno uso y ejercicio de
1300

5810100
en derechos civiles y teniendo en mi concepto la suficiente capacidad legal para formalizar esta escritura de préstamo con interés y fianza personal, libre y espontáneamente digo: _____

Que recurriendo el Don Eustaquio Gomez, para remedio y atencion de sus necesidades, la cantidad metálica de cuatromil pesetas, se avocó con el otro compareciente Don Rafael Cerame, que convino en darsela; como al efecto lo verifica en este acto en buenas y corrientes monedas del Reyno, que después de contadas y examinadas a satisfaccion del Don Eustaquio, recoge este y pasan a su poder a mi presencia y de los testigos, formalizando por tanto a favor del prestamista la correspondiente carta de pago, y estableciendo como condiciones del préstamo las siguientes: _____

Primera: Este préstamo se entiende hecho por término de cuatro años contados desde esta fecha, pasado el cual tendrá el deudor que reintegrar al acreedor del capital e intereses correspondientes. _____

Segunda: Las cuatromil pesetas devengarán un interés anual de siete por ciento, pagado por anualidades vencidas en la casa habitación que el acreedor tiene en esta villa, sin cuenta de ningún género. _____

Tercera: Cuanto ganto se originen, tanto para

el cobro de los intereses, en los plazos estipulados, como para el del capital, cuando que sea el término pre fijado, sean de cuenta del deudor.

Quarta: El compareciente Don José María Surraz Carrizo, enterado de la obligación constituida y haciendo de deuda alguna deuda propia, presentado por el Don Sebastián Gómez se constituye su fiador solidario y principal pagador, facultando al acreedor expresa y terminantemente para que pueda dirigir su acción contra ambos o cualquiera de ellos, sin que proceda sucesión de bienes del deudor, cuya beneficio renuncia así como el de división o cualquiera otro que pueda favorecerle.

El Don Rafael Cerame conforme con todo lo expuesto acepta lo consignado y todos se obligan en la misma solenne forma a su exacto cumplimiento bajo la responsabilidad del que dijere en contra y designan para cuantas diligencias puedan surgir de este contrato, los Tribunales de este Distrito.

Advertir: el derecho que tienen a estipular intereses sin sujeción alguna a la legal; y la obligación de presentar copia autentica de este documento en la Oficina Liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de Cangas de Otero dentro de treinta días contados desde ma

trana y satisfacer el que devengue en el plazo preve-
nido, bajo la multa y prescripciones legales estable-
cidas en las disposiciones vigentes de que fueron
enterados.

En mi testimonio así lo dijen y otorgan, siendo testi-
gos presenciales, sin excepción legal según aseguran,
Don Juan Rodríguez Maldonado y Don Manuel Ori-
ano y Fernánder, labradores y vecinos de dicho Barde-
cudo; y advertidos todos del derecho que la ley les conce-
de para leer por sí este documento, procedi por un
acuerdo a la lectura íntegra, en cuyo contenido se afir-
man y ratifican los otorgantes y firman con los testigos.

Del contenido de esta escritura, conocimiento, profesión
y verindad de partes y testigos, doy fe = Faustino Gomer
y Martínez = José M.^a de Sierra y Carrizo = Rafael C. Chan-
go = Juan Rodríguez = Manuel Oriano = Signado: Emi-
lio V. Atagadán = Rubricado

Plantancia del Señor Coram, libro signo y folio esta prime-
ra copia en el presente folio clavo esta, número de timbre diez
mil cuatrocientos ochenta y siete, quedando su original con el
que fielmente concuerda en mi protocolo general corriente y en el
nota de esta rata. Pasa de Atende así siguiente al de otorga-
miento; doy fe =



Emilio V. Atagadán
Notario en el N.º 11 de A.

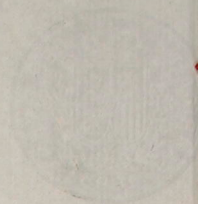
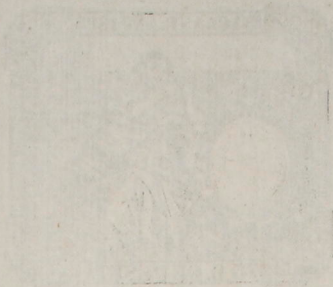
N.º 411
Pa-



Recibida por el portero, nú.º 79 de la Fari-
 fa, cuatro ptas. según carta de pago, nú.º
 11, expedida por Cargos de Fines 29 de
 Mayo de 1893. El Sig.^{to}
 Nú.º 056 ptas. Cipriano Rodríguez
 nú.º 173, as.



ANNO 1200



89

Este pago se concluyó de pagar el día ocho de
Mayo del año de mil novecientos ocho en media
seizo Escritura de pago ante el Notario de la Pola
D. Amilio. Sehen entregaron heste dia Seismist. del Capital
a D^a U^a Esperanza Rodriguez mujer del Cirame
y hoi casada con Manuel Ramos lo que los dos firmaron
la carta de pago el 9 de Mayo de 1908

Justino Gomez